



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 78-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día uno de diciembre de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

I. Que mediante correo electrónico, se ha recibido solicitud de información suscrita por el señor(a), [REDACTED], EXPRESANDO Y SOLICITANDO LITERALMENTE LO SIGUIENTE:

Buenas tardes

Quiero hacer una solicitud de información

Yo [REDACTED]

Por la presente requiero solicitar la siguiente información

Detalle de Salvadoreños que han renunciado a su ciudadanía durante 2020 y 2021, que el detalle sea por cada mes de esos dos años solicitados, y que se exprese por qué se ha solicitado la renuncia a la nacionalidad.

Detalle de personas que han adquirido durante 2020 y 2021 las categorías migratorias de nacionalización y naturalización, que el detalle sea por cada mes de los dos años solicitados. Además, que el detalle exprese la procedencia del país de las personas que han adquirido la nacionalización y la naturalización.

Para cualquier notificación dejen el correo [REDACTED]

Adjunto copia de DUI

--
[REDACTED]

II- Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 17 de noviembre de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAIP; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 25 de noviembre del presente año, expresando lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 78-2021-UAIP-DGME

.....

...Envío la siguiente información:

Req. 1 Informe de Salvadoreños que han renunciado a su ciudadanía por mes, de enero de 2020 a octubre de 2021.

Req. 2 Informe de Extranjeros que han adquirido la calidad Migratoria de salvadoreños por nacionalización, país de procedencia y mes, de enero de 2020 a octubre de 2021.

Req. 3 Informe de Extranjeros que han adquirido calidad migratoria de salvadoreños por naturalización, país de procedencia y mes, de enero de 2020 a octubre de 2021.

No omito manifestar que en el Req. 1, no se cuenta con los motivos por los cuales los salvadoreños solicitaron la renuncia a su ciudadanía; por tal motivo, no entregará dicha información.

Sin más que informar me suscribo de usted.

.....

El suscrito Oficial de Información hace constar que ha consultado verbalmente con el Jefe del Departamento antes indicado, sobre las variables que se registran en el *Sistema Integrado de Gestión Migratoria que posee esta Institución*, respecto a procesos de renunciaciones a la calidad de salvadoreño y de otorgamiento de la calidad de salvadoreño, indicando que las remitidas son las únicas variables que al efecto se registran.

III- La posibilidad de renunciar a la nacionalidad salvadoreña, se encuentra contemplada en el Art. 91 párrafo 2 de la Constitución, y desarrollada en los Artículos 276 y 277 de la Ley Especial de Migración y Extranjería-LEME-, y en el Art. 201 del Reglamento de la citada Ley; dentro de la normativa de comento, no se establece como requisito de tal solicitud, que se indique el motivo por el cual se renuncia a la nacionalidad salvadoreña. Sin embargo, se puede deducir de su lectura, que la normativa pretende evitar o no ocasionar una condición de persona apátrida (*Se entenderá por apátrida a toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. Art. 127 LEME*); ya que es requisito para solicitar la renuncia, que se acredite la múltiple nacionalidad o que se ha iniciado procedimiento para adquirir otra nacionalidad.

El Instituto de Acceso a la Información Pública, mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 78-2021-UAIP-DGME

De lo previamente razonado, el suscrito Oficial de Información, verifica un supuesto de inexistencia de información, que se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

IV-Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, RESUELVO:

- A) Confirmar la inexistencia de la información solicitada, en los términos dispuesto en los romanos II y III de la presente resolución, en el sentido que son inexistentes dentro de los registros de la Institución; información estadística migratoria desglosada por la variable de "por qué se ha solicitado la renuncia a la nacionalidad" u otra variable similar.
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería